AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

ABRIL 2020

El Municipio de Arauca se permite convocar a las personas públicas y/o privadas interesadas en desarrollar las actividades que se detallan a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

CAPITULO I

POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA

1.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas públicas y/o privadas que cuenten con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, consorcios, uniones temporales, u otro tipo do proponente plural que surja para la celebración de los mismos; siempre y cuando cumpla y demuestre la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Adicional a lo anterior, deberá estar autorizada legalmente para ejercer su objeto social siempre y cuando no se hallen incursas con causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas públicas y/o privadas deberán presentar los siguientes documentos

1.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1.2.1.1. Carta de presentación

Se deberá suscribir carta de presentación por parte del representante legal de la persona natural y/o jurídica y se incluyan datos correspondientes a la misma, además de contener las siguientes declaraciones:

- Que el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en la oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conoce la información general y demás documentos de la invitación publica que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que conoce las características del sitio donde se desarrollarán las actividades.
- Que no se halla incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no han sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos Cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas o en su defecto informamos que ha tenido incumplimiento con alguna entidad (Indicar cuál de las condiciones).

1.2.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio si la posee, vigente y expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio, debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

1.2.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

1.2.1.4. Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, La CVS verificará que los proponentes y sus representantes legales no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

1.2.1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el Municipio de Arauca, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales.

1.2.1.6. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía Nacional

El Municipio de Arauca verificará en la página Web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del representante legal del proponente, cuyo certificado puede ser allegado con la propuesta.

1.2.1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Municipio de Arauca verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los representantes legales, no están reportados como infractores de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

1.2.1.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 13, Literal "b" Decreto 1295 de 1994 y Art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

1.2.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario actualizado.

1.2.1.10. Registro en el SECOP

Las personas naturales y/o jurídicas deberán acreditar que se encuentran registradas en el SECOP II.

1.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar la ejecución de ocho (08) contratos y/o convenios en los últimos diez (10) años cuyo objeto esté relacionado con la adecuación o reparación o mantenimiento de infraestructura eléctrica o equipos eléctricos.

El proponente deberá acreditar su experiencia técnica mediante documentos que la soporten, es decir, mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o actas de terminación de contratos que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio.
- Valor total

Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir con al menos uno de los códigos que se relacionan a continuación, los cuales se verificaran en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
83101800	Servicios Eléctricos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

1.2.2.2. Equipo de Trabajo

CONCEPTO	REQUISITOS	PONDERACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero electricista y/o eléctrico y/o electromecánico, con 05 años de graduado.	HABILITANTE
	Postgrado en Gerencia Estratégica de Proyectos y/o Alta Gerencia.	

Lo anterior deberá acreditarse con:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando aplique.
- Copia del acta de grado del pregrado y posgrado
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.2.3 Propuesta Económica

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. Deberá relacionarse en un cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso con el valor que el oferente oferte suscrito por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

1.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde se identifique el número del proceso, el nombre del proponente y el objeto de la convocatoria.

Las propuestas se recibirán solamente hasta el día y hora indicada en el cronograma, debidamente firmada y foliada. La hora oficial será la establecida por el Instituto Nacional de Metrología la Superintendencia de Industria y Comercio en su página web, según lo señalado por numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

1.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de estos requisitos no otorga puntaje y su propósito es establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos que las personas naturales y/o jurídicas deben acreditar para participar en el presente proceso de selección, para tal efecto se verificará que la documentación aportada por el oferente se ajuste a lo exigido en el numeral 4.2 de la presente convocatoria.

1.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se llevara a cabo verificación de requisitos donde se determinará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos mínimos que permitan determinar su habilitación.

La verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los criterios de selección será efectuada por la Secretaria de Infraestructura.

1.6. DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, teniendo en cuenta la hora de presentación de la misma, de la cual se dejará constancia el día del cierre.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir en su objeto social actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso y por un medio distinto al establecido en la presente invitación pública.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

1.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad podrá declarar desierta la invitación publica dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios habilitantes de selección, o no se presente oferente alguno.

1.9. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

La convocatoria pública y los estudios previos podrán ser consultados y/o descargados sin ningún costo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y también podrán ser consultados en las oficinas de la oficina asesora jurídica municipal ubicada en el CAM, carrera 24 entre calles 18 y 20, segundo piso del municipio de Arauca.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo través de la página web de la entidad y el correo electrónico https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del documento de convocatoria pública y demás documentos	**09 de Abril de 2021**	Página de la entidad: www.arauca-arauca.gov.co - http://www.arauca-arauca.gov.co/Transparencia/Paginas/Banco-de-Documentos.aspx y Secop II y https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Inicio para presentación de manifestación de interés	**09 de Abril de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Plazo máximo para manifestación de interés y documentación	**09 de abril de 2021 11:59 a.m.**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de revisión y/o selección	**09 de abril de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Término para celebración del contrato	**09 de abril de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas ÚNICAMENTE a través de la plataforma establecida para el caso, esto es, Secop II y antes de cumplirse el término señalado para presentación de documentación requerida.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda o prórroga.

1.10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Luego de Recepcionar las manifestaciones de interés y la documentación que acompaña la misma, además de mantenerse la necesidad por parte del Municipio de Arauca, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés y el Municipio de Arauca determina que la misma cumple con los requisitos de la presente invitación, se proceder a realizar el respectivo contrato.

2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el Municipio de Arauca escogerá a quien haya entregado primero la oferta.

3. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el Municipio de Arauca realizará una nueva convocatoria pública.

CAPITULO II

INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que corresponde al Municipio "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por otro lado, el artículo 365 señala los elementos estructurales de los servicios públicos: ***"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el estado mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una u otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley queden privadas del ejercicio de una actividad lícita"***

Así mismo conforme lo establece el marco regulatorio vigente, el responsable de la prestación del Servicio de Alumbrado Público es el Municipio de Arauca, quien lo puede hacer directa o indirectamente, a través de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios u otras entidades, en su legítimo ejercicio de descentralización por servicios consagrada en la Constitución de 1991.

La actividad de Alumbrado Público se encuentra estrechamente vinculada al aseguramiento del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto permite el transcurrir de la vida pública nocturna del Municipio de Arauca en condiciones de tranquilidad y seguridad, y en cuanto tal, constituye un medio invaluable para la realización efectiva de los principios del Estado Social de Derecho. Puede considerarse que adquiere de hecho la connotación de Servicio Público pues, por su naturaleza, está llamada a la satisfacción efectiva de una necesidad de iluminar las vías públicas, plazas, parques públicos y demás espacios de libre circulación, para beneficio de todos los asociados, sin que quede margen de duda sobre el interés general que asiste en su prestación.

Conforme a ello el Municipio de Arauca en el año 2002 por medio de autorización concedida en Acuerdo Municipal 020 del 2001 y 04 de 2002, entregó en concesión el servicio de Alumbrado Público a la empresa ILUMINACIÓN SANTA BÁRBARA DE ARAUCA S.A. por el término de 16 años.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 2424 de 2006 "Por el cual se regula la Prestación del Servicio de Alumbrado Público", define el término Servicio de Alumbrado Público señalando que el mismo es un Servicio Público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar iluminación a bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal dentro del perímetro urbano o rural de Municipio o Distrito. El decreto aludido determina igualmente que son actividades del Servicio Público de Alumbrado el suministro de energía al sistema, su administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión.

El Gobierno en el decreto en cuestión retomó la regla que había regido en cuanto a competencias en materia de Alumbrado Público determinando que los municipios o los distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, permitiendo su prestación ya sea en forma directa o a través de servicios públicos domiciliarios o de

otros prestadores del servicio de alumbrado público. Incluyó la reglamentación en estudio la obligación para los municipios de incluir en el presupuesto los costos de prestación del servicio y los ingresos por recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, en los municipios que tal tributo sea autorizado, que los contratos de Suministro de Energía para el Sistema de Alumbrado Público, deberán cumplir con la regulación que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-. Para el efecto el legislador en un estatuto que pretendía modificar algunas disposiciones de la Ley 80 de 1993, incorporó nuevos requerimientos relacionados con el servicio bajo examen, así:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 29 determina que los contratos de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público suscritos debían ajustarse a lo previsto en la Ley 80 de 1993, esto es, que incorporen garantías exigidas, cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, modelo financiero, establecimiento de interventoría externa idónea con cargo a los recursos recaudados.

Igualmente, el citado artículo determina que se diferenciará claramente el contrato de Operación, Administración, Modernización y Mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la Energía Eléctrica con destino al Alumbrado Público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- regulará el contrato y el costo de Facturación y Recaudo conjunto con el Servicio de Energía Eléctrica del impuesto creado por la Ley 97 de 1.913 y 84 de 1.915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la Energía.

La responsabilidad de prestación eficiente del Servicio de Alumbrado Púbico está atribuida al Municipio, a este le corresponde establecer cuál es el modelo más viable para la ejecución de las labores de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de Alumbrado Público, el municipio debe realizar los estudios necesarios para determinar cuál será el mejor modelo a implementar para una adecuada prestación del Servicio de Alumbrado Público, conforme a ello mientras se adelantan dichos estudios, se debe garantizar la continuidad del servicio durante esta vigencia a la Administración, Operación y Mantenimiento. El tiempo estimado para la elaboración de los estudios e implementación del nuevo modelo, es de seis (6) meses.

Con relación al costo anual equivalente de los activos del sistema de alumbrado público tomando la metodología de la resolución CREG 123 de 2011 se tiene:

- Inventarios de activos construidos en desarrollo de la actividad de inversión puestos en uso.
- Terrenos asociados con cada subestación construidos por el prestador del servicio de alumbrado público, indicando para cada terreno su área en m2 y valor catastral total.
- Los Activos no eléctricos (ANE), necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público.

En el Capítulo V de la Resolución, se establece la metodología de la remuneración del Sistema de Alumbrado Público que incluye el costo máximo de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del sistema de alumbrado público, el

Costo de Suministro de energía Eléctrica y el Costo de Inversión o de reconocimiento de los activos, mediante la siguiente expresión:

$$RSALP = CSEE + CINV + CAOM$$

En el Artículo 9 establece el *Costo máximo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público*, donde se calcula la compra de energía según:

CSEE = Tarifa Compra de Energía por Nivel de Tensión x Consumo de Energía Eléctrica

Para el caso del *Costo máximo de la Actividad de Inversión del Sistema de Alumbrado Público* según el Artículo 20, se determina con base en Costo anual de los Activos Eléctricos, Activos No Eléctricos y el Factor de Disponibilidad:

CINV = (Costo Anual de los Activos Eléctricos y No Eléctricos) x Disponibilidad

Para determinar el Costo Anual de los Activos Eléctricos, se realiza la valoración con base en unidades constructivas del Sistema de Alumbrado Público y se anualiza con base en el WACC definido para la actividad de Distribución de Energía Eléctrica según la Resolución CREG 015 de 2019 "*Por la cual se modifica la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobada en la Resolución CREG 016 de 2018*", usando la tasa para el año 2020:

Tabla 1. Valor de la tasa de retorno para distribución de energía eléctrica

Año	Tasa de retorno
2019	11,79%
2020	11,64%
2021	11,50%
2022 en adelante	11,36%

Para determinar el Costo Anual de los Activos No eléctricos se usa el 4,1% del Costo Anual de los Activos Eléctricos, definidos como aquellos activos que no hacen parte de la infraestructura de transporte de energía eléctrica de los OR, pero que son requeridos para cumplir con su objeto social. Hacen parte de estos activos, entre otros, los siguientes: edificios (sedes administrativas, bodegas, talleres, etc.), maquinaria y equipos (grúas, vehículos, etc.) y equipos de cómputo.

Para el cálculo de Costo Anual de AOM, se debe considerar el Artículo 24 que dice:

> *"Costo máximo de la Actividad de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público. La remuneración del costo máximo de la Actividad de AOM de la infraestructura propia del SALP, se determinará así:*

$$CAOM = \sum_{n=1}^{2} [(CRTAn * (FAOM + FAOMS) * ID) - VCEEIn]$$

Donde:
n: Nivel de tensión 1 o 2

CAOM: Costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura en pesos

CRTAn: Costo de reposición a nuevo de todos los activos del SALP del nivel de tensión n. Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquella resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del Servicio de Alumbrado Público, o del mes de actualización de precios.

FAOM: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos de AOM. Su valor es 0,103.

FAOMS: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos AOM adicionales en zonas de contaminación salina. Su valor es 0,005.

ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del SALP. Sólo se considera la indisponibilidad de aquellas luminarias reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

VCEEIn: Valor en pesos del consumo de energía eléctrica por indisponibilidad de luminarias en el nivel de tensión n. Sólo se consideran aquellas luminarias que están reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

***Parágrafo 1**. El costo de reposición a nuevo de cada activo del SALP del nivel de tensión n, se obtiene como la suma de los costos de reposición a nuevo de cada una de las UC que componen cada activo, en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del Servicio de Alumbrado Público, o del mes de actualización de precios.*

***Parágrafo 2.** Los municipios o distritos son libres de pactar con los prestadores del servicio de alumbrado público la periodicidad del pago de la remuneración del costo máximo de esta actividad."*

En el Anexo se definen las Unidades Constructivas que se remunerarán en un SALP, el cual incluye tanto la vida útil como la conformación de las mismas para cada nivel de tensión (1 y 2).

Para la clasificación de los activos en las UCAP se tendrán en cuenta tres clases de iluminación: i) para vías vehiculares, ii) para vías para tráfico peatonal y ciclistas, y iii) para otras áreas del espacio público.

Los principales grupos de Unidades Constructivas del Servicio de Alumbrado Público son:

1) Bombillas
2) Luminarias

3) Transformadores
4) Postes de concreto, metálicos, ornamentales y mástiles
5) Cámaras y Canalizaciones
6) Redes
7) Sistema de Medición

La Unidad Constructiva Bombillas: Comprende las bombillas de todos los tipos y potencias que se utilizan en los diferentes sistemas de alumbrado público.

La Unidad Constructiva luminaria comprende todas las partes necesarias para soporte, fijación y protección de las bombillas, balasto, el control de encendido y/o apagado de la bombilla.

La Unidad Constructiva Transformadores incluye los transformadores de tipo poste y pedestal utilizados en los SALP.

La Unidad Constructiva Postes y Mástiles comprende los postes de concreto, metálicos, ornamentales, de diseño especial, mástiles, de diferentes alturas, utilizados en los SALP.

La Unidad Constructiva Cámaras y Canalización comprende todo tipo de cámaras y canalizaciones utilizadas en los SALP.

La Unidad constructiva redes, comprende todo tipo de conductores, para redes aéreas y subterráneas, en cobre y aluminio de diferentes calibres, utilizadas en los SALP, el conductor aislado (o quinto hilo).

La Unidad Constructiva Sistemas de Medición, comprende todo tipo de medidores electromecánicos y electrónicos, con el correspondiente software de lectura y accesorios para la interrogación remota de los medidores, utilizados en los sistemas eléctricos para medir el consumo de energía eléctrica.

La definición de las UC se debe desarrollar de acuerdo con la presente resolución, el RETIE, el RETILAP y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen.

El costo total de las UCAP del Servicio de Alumbrado Público se compone de:

1) Costo del suministro en sitio del elemento
2) Costo de la Obra civil.
3) Costo del Montaje.
4) Costos de Ingeniería.
5) Costo de la administración de la obra.
6) Costo de los inspectores de obra.
7) Costo de la interventoría de obra.
8) Costo Financieros.

La vida útil de los elementos incluidos en las diferentes UCAP aparece a continuación:

Tabla 2 Vida Útil de los activos del SALP

Elementos de la Unidad Constructiva	Vida Útil, años
Bombillas	3,5
Luminarias	
En zonas con alta contaminación	7,5
En zonas normales	15
Transformadores	20
Postes y mástiles	30
Redes aéreas y subterráneas	30
Cajas de inspección y canalizaciones	30
Sistema de Medición	10

De acuerdo a lo indicado en al artículo 24 de la resolución 123 de 2011 de la CREG, el Costo Máximo de la actividad de Administración, Operación y mantenimiento de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público se podría remunerar de la siguiente manera:

Para la valoración, se consideró la información del Contrato de Consultoría realizado en el 2018 *IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA*, realizando la actualización de los valores de Costo de Reposición a nuevo con el Índice de Precios al Productor a agosto de 2020. Se consideró un Índice de Disponibilidad de Luminarias del 96,24%. En la Tabla 3 se presenta el costo de reposición en valores de junio de 2018.

Tabla 3. Costo de reposición infraestructura alumbrado público.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVO	CANTIDAD	ACTUAL	
		COSTO DE REPOSICIÓN [Jun-18]	CAE TOTAL [Jun-18]
LUMINARIAS	7.496	$ 7.265.238.650	$ 1.055.344.713
POSTES	2.016	$ 4.947.450.627	$ 605.108.980
REDES DE DISTRIBUCION	59.514,50	$ 2.307.610.552	$ 282.237.454
CANALIZACIONES	48.453,26	$ 5.478.488.841	$ 670.058.793
TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION	20	$ 249.625.383	$ 33.001.455
OTROS ACTIVOS DE USO EN EL SALP	14	$ 469.075.700	$ 79.842.845
	TOTAL	$ 20.717.489.753,66	$ 2.725.594.238

La estimación del costo del AOM con base en junio de 2018, se presenta en la Tabla 4.

Tabla 4. Estimación costo AOM base junio 2018.

VARIABLE	VALOR DE LA VARIABLE
$\boldsymbol{CRTA_n}$ Año 2018 ($ junio de 2018)	$20.717.489.753,66
Fracción Máxima de $CRTA_n$ para AOM $\boldsymbol{FAOM_a}$	0,0893
Índice de Disponibilidad (**ID**)	96,24%
$\boldsymbol{CAOM_{Año-0}}$: Costo Anual AOM Base ($ junio de 2018)	$ 1.780.509.134,01
$\boldsymbol{CAOM_0}$: Costo Mensual AOM Base ($ junio de 2018)	$148.375.761,17

La proyección del costo para los meses siguientes se estima de la siguiente forma

$$CAOM_m = CAOM_0 \cdot \frac{IPP_m}{IPP_0}$$

Donde:

$CAOM_m$: Costo AOM mensual para el mes m.

$CAOM_0$: Costo AOM mensual para el mes base, en este caso junio de 2018.

IPP_m : Índice de precios al productor para el mes m.

IPP_0 : Índice de precios al productor para el mes base, en este caso junio de 2018.

En la Tabla 5 se presenta el histórico desde junio de 2018 de los valores del IPP (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp).

Tabla 5. Histórico IPP

Año	Mes	IPP Producción Nacional
2018	Junio	113,72
	Julio	113,45
	Agosto	113,26
	Septiembre	115,97
	Octubre	117,52
	Noviembre	115,67
	Diciembre	113,86
2019	Enero	114,53
	Febrero	115,60
	Marzo	116,37
	Abril	118,03
	Mayo	119,91
	Junio	117,99
	Julio	118,68
	Agosto	118,91

Año	Mes	IPP Producción Nacional
2018	Junio	113,72
	Julio	113,45
	Agosto	113,26
	Septiembre	115,97
	Octubre	117,52
	Noviembre	115,67
	Diciembre	113,86
2019	Enero	114,53
	Febrero	115,60
	Marzo	116,37
	Abril	118,03
	Mayo	119,91
	Junio	117,99
	Julio	118,68
	Agosto	118,91

Basados en los datos históricos del IPP, se realiza una proyección de los valores del IPP para los meses entre marzo y diciembre de 2021. Con los valores del IPP se realiza la estimación de los costos de AOM del sistema de alumbrado público. En la Tabla 6, se presenta la estimación de los costos.

Tabla 6. Estimación Costo AOM

Año	2018	2021					
Mes	Junio	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
IPP	113,72	127,64	128,33	129,02	129,71	130,41	131,11
CAOM	$ 148.375.761	$ 166.539.306	$ 167.434.436	$ 168.334.377	$ 169.239.156	$ 170.148.797	$ 171.063.328

De acuerdo con lo anterior, se estima que el costo de ejecutar la actividad de AOM del sistema de alumbrado público del municipio de Arauca durante los meses entre abril y octubre de 2021 es de aproximadamente MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.017.759.400).

RECOMENDACIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

Es necesario que el Municipio de Arauca, contrate con una firma adecuada la prestación del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

2.2. OBJETO

El objeto del contrato a suscribir consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

2.3. ALCANCE

Se propone que para lograr el objetivo del contrato a suscribir, se aúnen esfuerzos mediante aportes en dinero para la realización de las siguientes actividades:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades principalmente:

1. Realizar actividades que se requieran para el empalme técnico con el actual operador del servicio de AOM de alumbrado público.
2. Realizar actividades de administración, operación y mantenimiento a la infraestructura exclusiva de alumbrado público.
3. Cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP.
4. Cumplir con las normas del operador de red Enelar ESP.
5. Contar con el personal con las más altas capacidades técnicas y humanas para ejecutar las actividades encomendadas durante la ejecución del contrato.

Como actividades específicas, tenemos:

Desde el punto de vista técnico y considerando el diseño, construcción, mantenimiento y gestión del alumbrado público, resulta obligatoria la aplicación de la norma NTC 900.

Por su objetivo de iluminar vías y espacios públicos, el sistema de alumbrado público está expuesto a riesgos permanentes como acciones vandálicas o accidentes de tránsito en los cuales la infraestructura y especialmente los postes resultan afectados, así como los robos de cable, de bombillas y de componentes en las luminarias. Debido a la obligación de mantener el funcionamiento eficiente y eficaz del alumbrado público, el contratista debe encaminar acciones preventivas y/o correctivas.

En zonas en las cuales los árboles puedan presentar problemas por obstruir la iluminación, o riesgos por contacto con los cables eléctricos, se deben programar actividades de poda o tala, las cuales se encuentran reguladas y reglamentadas por las autoridades ambientales. Estas actividades están enmarcadas dentro de las obligaciones del operador del AOM.

Además de lo anterior, las especificaciones tecnicas y obligaciones establecidas en el numeral 2.10 del documento denominado estudios que soportan la presente convocatoria y hacen parte integral de la misma.

2.4. PRESUPUESTO

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.017.759.400) MCTE. El valor anterior es aproximado y está sujeto a las variaciones que presente el IPP.

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
2.3.2.08.02.02	Mantenimiento y expansión del alumbrado público del municipio de Arauca.	$ 1.017.759.400
TOTAL		**$ 1.017.759.400**

2.4.1. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que la remuneración de la actividad de AOM está regulada por la resolución CREG 123 DE 2011, y anteriormente se sustentó el valor aproximado de esta actividad para el sistema de alumbrado público del municipio de Arauca, este se toma como referente del estudio de mercado para determinar el valor de las actividades a ejecutar.

2.5. PLAZO

El plazo estimado por el Municipio de Arauca para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del respectivo contrato

En todo caso, para la realización de las actividades previstas, deberán efectuarse, en armonía con el cronograma que entregue el respectivo supervisor.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a ejecutar en el marco del contrato a suscribir, será en el área urbana del Municipio de Arauca.

2.7. OBLIGACIONES

2.7.1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

a. Designar un supervisor al contrato que se llegare a suscribir para que verifique su cumplimiento.
b. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
c. Cancelar el valor del presente contrato, en torno al desarrollo de las actividades objeto del mismo y en las condiciones fijadas para ello.
d. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.7.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA

a. Acatar la Constitución, la ley, las normas reglamentarias y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás disposiciones pertinentes.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

b. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

c. Ejecutar cada uno de los ítems, cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.

d. Garantizar la calidad del servicio. Aquellos bienes o servicios utilizados en la ejecución del objeto contractual, sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.

e. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.

f. Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.

g. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deban estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

h. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la interventoría del contrato, así como por la entidad. Los informes consolidados serán el soporte válido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.

i. Presentar informe de actividades de forma mensual de las actividades realizadas.

j. Observar los requerimientos realizados por la interventoría durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

k. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

l. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

m. Realizar reuniones periódicas con el interventor y el personal que así lo requiera de la administración municipal, con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.

n. Levantar acta de las reuniones realizadas.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

o. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato, paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.

p. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

q. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

r. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.

s. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad técnica para el efecto y lo consignado en el estudio previo.

2.8. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

a) **Póliza de cumplimiento**: con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) **Calidad del servicio y de los bienes**: que cubre al Municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082 de 2015.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**: Al personal vinculado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor global del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

d) **Responsabilidad civil y extra-contractual:** Por valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia Igual al término de ejecución del contrato, contado a partir del acta de iniciación. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

2.8.1. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales

CAPITULO III

RÉGIMEN APLICABLE

La presente convocatoria está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y se enmarca en lo previsto en el literal a) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagró como una de las causales de contratación directa la declaratoria de urgencia manifiesta. En este sentido el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

CAPITULO IV

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de Contratación adelantados por el Municipio de Arauca.

Se expide en la ciudad de Arauca (Arauca), a los nueve (09) días del mes de abril de 2021.

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo. NELSON OSWALDO BERNAL PEDRAZA
Secretario de Infraestructura Municipal

Vo.Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal